

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING O "MOU")
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE**

Número Contrato: 2023-000004

COMPARECEN

- Carmen*
Jun
- 1. **DE LA PRIMERA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral, en adelante, JUNTA LOCAL, del Área Local del Desarrollo Laboral Sureste (ALDL/SURESTE),** con la aquiescencia de la Junta de Alcaldes del **ALDL/SURESTE** suscribe este Memorando de Entendimiento (MOU) cuyo propósito es establecer la relación de trabajo entre la Junta Local, el Operador del Centro de Gestión Única American Job Center (CGU-AJC) y los Socios aquí representados, en relación con la operación del CGU-AJC. La Junta Local está representada por su presidente **JUAN M. MÉNDEZ ROSA**, mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico y la Junta de Alcaldes representada en este acto por su presidente, **MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA**, mayor de edad, casado y vecino de Las Piedras, Puerto Rico, en adelante denominada como **JUNTA LOCAL**. -----
- al*
- 2. **DE LA SEGUNDA PARTE: ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC., (OSCC)** una organización privada sin fines de lucro, incorporada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico desde el año 2001, representada en este acto por su Directora Ejecutiva **CARMEN G. COSME PITRE**, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico y en calidad de socio bajo el programa "New Path to Success" requerido conforme a las disposiciones en ley, y en adelante denominada como **EL SOCIO**. -----
- 3. Los comparecientes se reafirman en sus circunstancias personales, antes dichas, y aseguran tener la facultad y autorización necesarias para suscribir este **MOU** en el carácter que lo hacen, y están dispuestos a demostrarlo dónde y cuándo fuera necesario, por lo que en virtud libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

- 1. El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) y puesta en vigor por el presidente Barack Obama en el 2014. WIOA provee el marco de trabajo para un sistema de preparación y empleo de la fuerza trabajadora diseñado para proveer las necesidades de los patronos, personas en búsqueda de empleo y de aquellos que quieran avanzar en sus carreras. Este sistema de inversión en la fuerza trabajadora está basado en el concepto de "One Stop" o una parada, donde la información sobre el acceso a una amplia gama de servicios de empleo, adiestramiento y educación está disponible a todos los clientes en una sola localización. -----
- 2. El Área Local de Desarrollo Laboral Sureste (**ALDL/SURESTE**), fue designada por el Gobernador de Puerto Rico como jurisdicción para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral para adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a la sección 106 (b) (2) de la Ley WIOA.-----

2023-000004-ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

---3. La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador del CGU-AJC.-----

---4. La sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA, requiere que un MOU sea desarrollado y ejecutado entre la Junta Local y los Socios del Sistema de Gestión Única, para establecer una relación de colaboración entre las partes y definir sus respectivas funciones y responsabilidades en la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral.-----

---5. A tales efectos, ambas partes acuerdan otorgar este MOU, bajo las disposiciones de la Sección 121 (a) (1) de la Ley WIOA y establecer lo siguiente: -----

ARTICULO I – PROPÓSITO, VISIÓN Y MISIÓN

---1. El propósito del MOU es: -----

- a. Proveer información sobre la relación entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en relación con sus respectivos roles, deberes, obligaciones y responsabilidades. -----
- b. Contribuir a la relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la **JUNTA LOCAL**, el Operador del CGU-AJC y los socios del Sistema de Gestión Única, en la coordinación de recursos para prevenir la duplicidad y asegurar que los servicios ofrecidos sean efectivos y eficaces.-----
- c. Establecer procesos y procedimientos en conjunto, que le permita a los SOCIOS su integración al sistema de provisión de servicios, para maximizar los servicios que se ofrecen a la población para integrarlos al mercado laboral. -----

---2. La **JUNTA LOCAL** y **EL SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA: -----

- a. **Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal al CGU-AJC, a todos los clientes, incluyendo aquellos con barreras de empleo en búsqueda de empleo mediante la provisión integrada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----
- b. **Acercamiento al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Que se les ofrezca información sobre las oportunidades de empleo disponibles. -----
- c. **Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos a base de sus necesidades individuales. -----
- d. **Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas necesarias del mercado laboral en la región y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a cambios en el desarrollo económico de la región. Servicios tales como créditos contributivos, incentivos e información sobre el mercado laboral regional tiene que estar disponible en el CGU-AJC. -----

e. **Costo eficiencia:** El desarrollo de un sistema de prestación de servicios que sea costo efectivo con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----

----3. La misión es ser un ente facilitador para integrar y unificar los servicios y actividades que se ofrecen a la fuerza laboral mediante el CGU-AJC. -----

----4. La visión es cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado: que el sistema de desarrollo de la fuerza laboral esté dirigido a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en busca de empleo y para la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades de empleo para jóvenes, adultos y trabajadores desplazados, personas con impedimentos y personas con barreras para emplearse, contribuyendo así al desarrollo económico del **ALDL / SURESTE**. -----

ARTICULO II – ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL

----1. En el **ALDL / SURESTE** solo existe un **CGU-AJC** y el mismo está ubicado en: Calle Dufresne, Equina Antonio López Número Ciento Cuatro (#104) en Humacao, Puerto Rico. -----

----2. Mediante un proceso de selección competitiva se seleccionó al **ALDL / SURESTE** como Operador del **CGU-AJC**. -----

ARTICULO III – ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

----1. **JUNTA DE ALCALDES:** Es el receptor de los fondos de la Ley WIOA y son responsables por cualquier uso indebido de los fondos asignados. Supervisan el desarrollo del sistema de desarrollo laboral local y representa la autoridad y gobernanza local. -----

----2. **JUNTA LOCAL:** Provee supervisión en aspectos estratégicos y operacionales en colaboración con los SOCIOS y con las partes interesadas en el desarrollo de la fuerza trabajadora en el ámbito local para que se desarrolle un sistema comprensivo y de alta calidad en el área local y en la región de planificación. Establece políticas públicas y monitorea el sistema de desarrollo laboral local. -----

----3. **Operador del CGU-AJC:** Es seleccionado por la **JUNTA LOCAL** mediante un proceso competitivo. Es responsable de la coordinación de los servicios que los SOCIOS ofrecen en el CGU-AJC, así como ofrecer los servicios de básicos de carrera, y otros según descritos en propuesta aprobada al Operador y al Acuerdo suscrito con la **JUNTA LOCAL**. -----

----4. **Socios del Sistema:** En este MOU está representado el siguiente socio: -----

a. **ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC. (OSCC)**. -----

La responsabilidad del **SOCIO** es participar en la operación del sistema de gestión única consistente con los términos de este **MOU**, los requerimientos del Título I de WIOA, y los requerimientos de las leyes federales que autorizan los diferentes programas y actividades. Tendrá disponible los servicios de carrera y los ofrecerá de manera consistente y coordinada. -----

ARTICULO IV – RESPONSABILIDADES APLICABLES A TODAS LAS PARTES

----1. Las partes en este acuerdo se comprometen a participar en la planificación conjunta, desarrollar planes y modificación de actividades con el propósito de lograr las metas establecidas en la Ley WIOA.-----

Ami Juan
sp

- 2. Participar en el proceso de mejoramiento continuo en aras de ofrecer servicios de calidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la operación del CGU-AJC. -----
- 3. Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a aquellos programas o actividades llevadas a cabo por **EL SOCIO**, incluyendo el acceso a los servicios de carrera descritos en la Sección 134(c)(2) de WIOA que sean aplicables al programa.-----
- 4. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente.-----
- 5. Llevar a cabo, en conjunto, actividades cuyo objetivo sea servir a las poblaciones que presentan barreras para emplearse. Referirlos a los servicios apropiados según su necesidad y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios. -----
- 6. Observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral. --
- 7. Utilizar una porción de los fondos disponibles para los programas y actividades para mantener el sistema de gestión única, incluyendo el pago por el uso de la infraestructura del CGU-AJC de conformidad con WIOA, Sección 121(h).-----
- 8. Participar en actividades de capacitación y de desarrollo del personal con el fin de asegurar que todos los socios y el personal estén debidamente adiestrados. -----
- 9. Que todos los funcionarios del sistema cumplan con las políticas y procedimientos establecidos en el CGU-AJC. -----

Am
fu
ap

ARTICULO V – TERMINOS Y CONDICIONES

- 1. Los servicios a ofrecerse en el CGU-AJC estarán dirigidos a las siguientes personas:-----
 - a. Desempleados. -----
 - b. Sub empleados. -----
 - c. Empleados. -----
 - d. Jóvenes. -----
 - e. Patronos. -----
- 2. En el caso de las personas en busca de un empleo se ofrecerán los siguientes Servicios Básicos de Carrera:-----
 - Determinación de Elegibilidad. -----
 - Divulgación y orientación a la información y servicios disponibles. -----
 - Evaluación inicial de niveles de destrezas incluyendo Literacia, numeraria, proficiencia en el idioma inglés; aptitudes, habilidades y necesidad de servicios de apoyo. -----
 - Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange) – Búsqueda de empleo y asistencia para la colocación en un empleo y consejería de carreras incluyendo: -----
 - Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda.-----
 - Información sobre empleo no-tradicionales.-----
 - Reclutamiento y otros servicios empresariales en beneficio de los patronos. -----
 - Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios incluyendo aquellos dentro del centro y otros programas de desarrollo laboral;
 - Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo:-----
 - Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral.-----
 - Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles.----

- Información relacionada con las ocupaciones en demanda incluyendo salarios y oportunidades de ascenso.-----
 - Provisión de información sobre el desempeño y los costos del programa de los Proveedores de Servicio Elegibles por programa y tipo de proveedor;
 - Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas;
 - Provisión de información en un formato y lenguaje entendible al cliente con relación a los servicios de apoyo y la asistencia de otros programas bajo WIOA y referidos a otros servicios en otras agencias tales como SNAP, HUD, TANF, y otros. -----
 - Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de UI, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa significa:-----
 - Proveer asistencia in-sito utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio.-----
 - Proveer asistencia vía telefónica u otra tecnología por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable.-----
 - Costos asociados en proveer asistencia pueden ser pagados por el sistema estatal de UI y/o WIOA.-----
 - Asistencia en establecer la elegibilidad a programas de asistencia económica para programas de adiestramiento y educación no subvencionados por WIOA;
 - A las personas que no estén listas para el empleo se referirán a los Socios que corresponda a base de sus necesidades según identificadas en la determinación de elegibilidad inicial y en la evaluación inicial de destrezas.-----
- 3. El **CGU-AJC** es el mecanismo mediante el cual los individuos tienen acceso universal a los servicios básicos estipulados en la Ley WIOA, **EL SOCIO** fue seleccionado como proveedor de servicios para el programa "New Path to Success" a través de UNIDOS US y el Departamento del Trabajo Federal "DOL" y ofrecerá sus servicios en el **CGU-AJC**.-----
- 4. **EL SOCIO** y su programa fue diseñado para atender jóvenes entre las edades de 18 a 24 años que han cometido alguna falta o delito, fortaleciendo su reinserción social en las comunidades a través de un programa centrado en el adiestramiento, desarrollo vocacional y empleo.-----
- 5. **EL SOCIO** proveerá manejo de caso, adiestramientos sobre pre-empleo, colocación de empleo, seguimiento a jóvenes residentes en los municipios de Humacao, Juncos, Las Piedras, Yabucoa, Maunabo, Patillas y San Lorenzo, los cuales buscan servicios a través del **ALDL / SURESTE**.-----
- 6. **EL SOCIO** será responsable por completo del desarrollo de los adiestramientos, educación vocacional, manejo de caso, colocación en el empleo y seguimiento de cada participante.-----
- 7. Los recursos humanos, facilidades, materiales y otros serán provistos por **EL SOCIO**.-----
- 8. El cumplimiento de la propuesta como parte del programa "New Path to Success" es responsabilidad de **EL SOCIO**, incluyendo el proceso de elegibilidad del participante.-----
- 9. **ALDL / SURESTE** como operador del CGU-AJC asignará el personal de enlace que refiera participantes, bajos los estándares de la ley WIOA. Mantendrá comunicación con **EL SOCIO**, en cuanto a los propósitos del programa e identificara candidatos que cumplan con los requisitos, del programa, entiéndase:-----

*Ami
fuer
sp*

- a. Jóvenes entre las edades de 18 a 24 años. -----
- b. Haya cometido delito o falta que no sea de índole sexual. -----
- c. Este inscrito en el servicio selectivo. -----

----10. **Servicios a la población con múltiples barreras de empleo.**-----

- El Socio se asegurará que haya servicios disponibles para aquellos individuos que tengan barreras para el empleo según definido en WIOA.-----
- El Socio llevará a cabo actividades cuyo objetivo sea servir a estas poblaciones y participarán de manera activa en el referido de estos a los servicios apropiados según la necesidad del individuo y los servicios disponibles, evitando la duplicidad de servicios.---

----11. **Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios.** El Socio participará en el proceso de revisión programática y de mejoramiento continuo en aras de ofrecer los mejores servicios, evitar la duplicidad y considerar las oportunidades de integración de nuevas y eficientes ideas como parte de la Operación del CGU-AJC. Se revisarán continuamente las necesidades de la fuerza trabajadora y de la comunidad empresarial y así definir los servicios basándose en sus necesidades. Además, participarán en el desarrollo y mejoramiento diario de los procedimientos, políticas y administración operacional del CGU-AJC y se desarrollarán herramientas para medir el mejoramiento continuo y duplicidad de servicios:-----

- Hoja de Evaluación a ser administrada a todo el personal del CGU-AJC, incluyendo a los socios, cada tres meses. Se considerarán factores de servicio, procesos de referidos y otros aspectos. -----
- Cuestionario de servicios al cliente – El Operador del CGU-AJC lo administrará cada tres meses. Para ello seleccionará una muestra correspondiente al 35% del total de clientes y/o participantes promedio diario. -----

----12. **Expectativa de servicio.** Las partes en este MOU se comprometen en cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, los cuales incluyen, pero no se limitan a: -----

1. Cumplimiento con todas las leyes federales, estatales y locales incluyendo las reglas y políticas establecidas por el CGU-AJC, siempre y cuando no estén en conflicto con la aplicación específica de cualquier ley o reglamentación que regule la operación del CGU-AJC;-----
2. Crear un sistema de atención al cliente que redunde en la provisión de servicios proactiva y eficiente;-----
3. Todos los funcionarios en el CGU-AJC deberán observar un código de conducta profesional y que propenda a un buen ambiente laboral:-----
 - a. Apariencia, comportamiento y vestimenta profesional;-----
 - b. Mantener buenos hábitos de trabajo, tales como: ser puntual, ser cortés, mantener el área de trabajo limpia y organizada, respetar la diversidad, exceder las expectativas del cliente;-----
 - c. Cumplimiento con los requerimientos profesionales y éticos establecidos;-----
 - d. Mantener niveles adecuados de personal trabajando durante todas las horas de operación del CGU-AJC;-----
 - e. Compartir responsabilidad en el cumplimiento de las guías de emergencia y seguridad, políticas de reúso y reciclaje y normas de ahorro energético entre otras, establecidas en el CGU-AJC.-----

*Ami
Jun
sep*

----13. **Políticas y Procedimientos del CGU-AJC.** Al ser parte del MOU, el **SOCIO** acuerda colaborar en mantener un control operacional adecuado y tendrán responsabilidad por el personal asignado al **CGU-AJC**, asegurando además que dicho personal cumplirá y observará las políticas y los procedimientos establecidos en el **CGU-AJC**, sin que esto menoscabe, altere o afecte las reglas, procedimientos o políticas operacionales de los programas y actividades operados por el socio: -----

- a. Todos los socios seguirán las políticas y procedimientos del **CGU-AJC**. -----
- b. Cualquier variación específica que presente un socio en relación con las políticas y procedimientos del **CGU-AJC**, deberá ser documentada para su consideración y resolución. -----
- c. Cuando haya un conflicto entre las políticas y procedimientos del **CGU-AJC** y las de las agencias o programas representados por algún socio, deberá ser documentado para su consideración y resolución. -----
- d. Las agencias o programas y el Operador designado del **CGU-AJC** deberán trabajar en conjunto para minimizar dichos conflictos. -----

----14. **Adiestramiento Cruzado (Cross Training).** -----

- 1. Las partes en este MOU alentarán, acomodarán el personal y/o proveerán adiestramiento, como se estime necesario, para asegurar que todo el personal se familiarice con todos los programas o agencias que brindan servicios en el **CGU-AJC** y de esta manera integrar los servicios, reducir la duplicación y mejorar el sistema de atención al cliente.-----
- 2. La **JUNTA LOCAL** y el Operador del **CGU-AJC** coordinarán el calendario de adiestramiento y trabajarán con los socios para acomodarlos en dichos adiestramientos.-----

----15. **Comunicación.** -----

- 1. **EL SOCIO** será invitado a participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la **JUNTA LOCAL**. -----
- 2. A los miembros participantes le será requerida que provean y mantengan su información al día y servirán de enlace al personal local del **CGU-AJC**. -----
- 3. El objetivo de este comité consistirá en: -----
 - a. Mejoramiento y perfeccionamiento del sistema de servicios de Gestión Única. ----
 - b. Oportunidades de adiestramiento. -----
 - c. Nuevos desarrollos con cada socio. -----
 - d. Desarrollo de Recursos con base en el Internet y relacionados a la Tecnología. --

----16. **Itinerario de visitas y horarios de los socios.** -----

Los funcionarios que representan al **SOCIO**, objeto de este MOU, ofrecerán sus servicios en las horas laborables según determinado por la **JUNTA LOCAL**, siguiendo las normas y procedimientos aplicables. -----

ARTICULO VI – PROCESO DE REFERIDO

----1. Las partes en este acuerdo se comprometen a desarrollar e implementar conjuntamente procesos aceptables para el referido ordenado de clientes a servicios provistos por los Socios del **CGU-AJC** o no provistos en este último.-----

*Ami
Yun*
af

- 2. El proceso de referido estará en todo momento centrado en el cliente y provisto por personal debidamente adiestrado en servicio al cliente. -----
- 3. El referido de clientes a los diferentes programas podrá realizarse de forma electrónica, mediante referido escrito, o a través de cualquier otro medio determinado por el Operador del **CGU-AJC**, en colaboración con los socios. Un proceso de referido aceptable y las consiguientes formas o formularios deberán adoptarse por todas las partes en este acuerdo con el compromiso de evaluar este proceso y modificarlo a tono con los cambios en las necesidades de día a día, para incorporar mejoras.-----
- 4. Las partes proveerán al personal adiestramiento-cruzado de todos los servicios ofrecidos en el **CGU-AJC**, así como el espectro de servicios disponibles en las agencias que representan. Esto para que los referidos que se efectúen sean adecuados. -----
- 5. Se utilizará el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL) para la recopilación de la información del cliente, evaluación, referido y seguimiento de las personas en búsqueda de empleo que visiten el **CGU-AJC**. -----

ARTICULO VII – INFORMES

- 1. El Socio preparará un Plan de Trabajo mensual, según modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----
- 2. El Socio preparará y le será entregado al Operador del **CGU-AJC**, un informe mensual de las actividades, participantes servidos y otra información relevante. Se utilizará modelo a ser presentado por el Operador del **CGU-AJC**. -----
- 3. Se preparará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Operador del **CGU-AJC**. ---

ARTICULO VIII – FINANCIAMIENTO

- 1. La provisión de servicios directos a individuos y patronos es el ingrediente primordial en un CGU-AJC. **EL SOCIO** sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. -----
- 2. **EL SOCIO** es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa. Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de gastos operacionales del **CGU-AJC**. -----
- 3. Se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC** en el cual se detallen los recursos que proveerá y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y las cantidades: -----
 - 1. Subvención de los costos de infraestructura del CGU-AJC. -----
 - 2. Subvención de los costos compartidos y los costos operacionales del sistema de gestión única. -----
- 4. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC**, se elaborará tomando en consideración la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa, los Memoriales emitidos por ETA y la Carta Circular WIOA 01-2017 emitida por la Junta Estatal. -----
- 5. Las partes en este Acuerdo se asegurarán de que los costos compartidos en la operación del **CGU-AJC** estarán sustentados por información confiable, que serán consistentemente aplicados durante el tiempo que esté vigente este MOU, y que la metodología utilizada en determinar los

*Ami
yu
af*

mismos sea reflejada en un Plan de Distribución de Costos acordado previamente entre las partes. -----

---6. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el **CGU-AJC** puede necesitar ajustes basados en la conciliación de los costos proyectados frente a los gastos actuales y/o a ajustes menores en ciertos apartados de costos. -----

---7. El **CGU-AJC** se proveerá el equipo inicial (teléfonos, equipo y muebles de oficina, y otros ítems). El costo de proveer estos objetos/servicios será revisado anualmente para asegurar una participación más equitativa para todas las partes. Ajustes menores de este tipo no requerirán una enmienda al MOU, pero **EL SOCIO** debe estar de acuerdo con dichos cambios y ser notificado por escrito de ello.-----

---8. Un AFI Interino, será parte de este MOU. -----

ARTICULO IX – CLÁUSULAS MISCELÁNEAS

---1. Prioridad de servicio. Las partes en este MOU se comprometen a ofrecer prioridad en los servicios a los clientes del Sistema de Gestión Única, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los clientes que no pertenecen a este grupo. Esto según política establecida por la **JUNTA LOCAL**, a esos fines. -----

---2. El orden de prioridad es el siguiente: -----

a. Veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos. -----

b. Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas. -----

c. Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA. ---

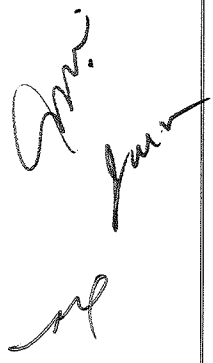
d. Aquellas personas que no están incluidas en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos. -----

---3. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.-----

---4. Revisión, enmiendas al MOU y Resolución de Disputas. -----

a. Este MOU constituye el único acuerdo entre las partes y ningún acuerdo oral, no incorporado en este documento, será vinculante para cualquiera de las partes en el presente MOU y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos. -----

b. Todas las negociaciones, acuerdos, representaciones y convenios que se celebren entre las partes con relación a este MOU, así como cambios subsiguientes al mismo, se consignarán por las partes o sus representantes, mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes en este MOU como mínimo una vez cada tres años. De surgir la necesidad, las partes podrán revistar este MOU de forma más frecuente. Cualquier petición para enmendar alguna parte deberá ser sometida por escrito a la **JUNTA LOCAL**. -----



- c. La **JUNTA LOCAL** notificará a las demás partes de los detalles de cualquier petición de modificación y dirigirá los procesos para la revisión, consideración y resolución de esta. -
- d. Dependiendo del tipo de modificación, esto puede ser llevado a cabo mediante el uso de correo electrónico. -----
- e. Si la modificación propuesta es extensa o trae oposición la **JUNTA LOCAL**, convocará a las partes a reunión. Se procesará la modificación mediante el acuerdo de todas las partes. -----
- f. Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte de este MOU fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará la efectividad de las restantes disposiciones y partes del MOU, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos. -----
- g. Este MOU podrá ser renovado por un término de tres años adicionales, enmendado, renunciado o descargado solo mediante documento escrito y firmado por las partes y solo después de la aprobación de dicha enmienda o renovación, renuncia o descarga por la **JUNTA LOCAL**. -----

---5. Resolución de Disputas. -----

- a. Es responsabilidad de la **JUNTA LOCAL** coordinar la resolución de disputas del MOU para asegurar que los asuntos sean resueltos apropiadamente. -----
- b. Inicialmente todas las disputas se tratarán de resolver pronta e informalmente y serán atendidas por el Operador del **CGU-AJC**. -----
- c. Si los esfuerzos informales de resolución fallan, iniciará el proceso de resolución formal, mediante petición escrita de la parte afectada ante la **JUNTA LOCAL** y con notificación a las partes suscriptoras del MOU. -----
- d. En la petición se explicarán las razones de la controversia y se incluirá el remedio, alternativa o propuesta para solucionarla. -----
- e. La **JUNTA LOCAL** convocará una reunión del Comité Ejecutivo o a otro Comité que esta designe. El Comité tratará de resolver la disputa mediante mediación. -----
- f. Las disputas se resolverán con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes. -----
- g. La determinación del Comité será final y firme a menos que tal decisión contradiga leyes y/o reglamentos federales y/o estatales que gobiernen los Programas o agencias participantes del MOU. -----
- h. La determinación final del Comité será inapelable y no creará precedente ni será vinculante en la resolución de futuras disputas. -----
- i. El Comité notificará por escrito la determinación a todas las partes participantes del MOU.
- j. El proceso de resolución de disputas se llevará a cabo en un término de treinta (30) días. Esto es desde que se recibe la petición escrita hasta su resolución final. -----

---6. Ambiente Libre de Alcohol, Drogas y Hostigamiento Sexual y/o Laboral. Es política de la **JUNTA LOCAL** el proveer y mantener un ambiente laboral seguro, sin hostilidad y libre de

Enmienda
Junta
af

alcohol y drogas. El Operador del **CGU-AJC** y **EL SOCIO** acordarán tener y cumplir con una política pública escrita relacionada a estos temas. -----

----7. Confidencialidad. Las partes en este MOU se comprometen a cumplir con las provisiones de WIOA, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), Rehabilitation Act, y/o cualquier estatuto o requerimiento Federal o Estatal aplicable. -----

- a. Todos los récords y solicitudes individuales relacionados con los servicios provistos bajo WIOA, incluyendo la elegibilidad para la provisión de servicios, registro y referido, deberán mantenerse en la más estricta confidencialidad y no deberán ser abiertos para examen para ningún propósito que no esté relacionado con dichos servicios, procedimientos de auditoria, evaluación, e investigación. -----
- b. Ninguna persona podrá publicar o divulgar el uso, o permitir, causar que sea publicado, diseminado o usado, cualquier información confidencial relacionada con los solicitantes, participantes o clientes del **CGU-AJC** o público en general. -----
- c. En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, el Operador del **CGU-AJC** se compromete a no difundir, ni revelar, el Número de Identificación Federal Patronal (FEIN por sus siglas en inglés) utilizado para la identificación del Socio para otros fines no permitidos por ley y a hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente MOU. -
- d. Las partes acuerdan compartir entre los socios toda la información de los clientes que sea necesaria para la provisión de los servicios principales, de adiestramiento, empleo y colocación bajo WIOA, según permitido por ley. -----
- e. Las partes acuerdan diseñar un formulario de relevo (estándar) para la aplicación en materia de información que cumpla con el recogido y recibo información. -----

----8. Competencia. Las agencias y los programas representados en el MOU asumen total responsabilidad sobre sus acciones que incidan o afecten el cumplimiento y ejecución del MOU.

----9. Medidas de Ejecución. -----

- a. **EL SOCIO** trabajará para alcanzar y exceder las medidas de ejecución establecidas por WIOA para el **CGU-AJC**. -----
- b. El Operador del **CGU-AJC** reportará sobre el progreso de dichas medidas y los socios discutirán las estrategias para conseguir dichas medidas a los efectos de alcanzar los resultados deseados y con responsabilidad compartida. -----

----10. Sistema Operativo Común del **CGU-AJC**. -----

- a. **EL SOCIO** participará en el sistema de operativo común para la toma de información, evaluación, referido y seguimiento de los participantes en el **CGU-AJC**. -----
- b. Aun cuando los fondos provenientes de WIOA serán utilizados en parte o en su todo para el servicio de participantes, **EL SOCIO** deberá proveer, registrar y/o mantener la información de cada individuo completa y actualizada en el sistema. Además, acuerda compartir y/o referir toda la información sobre ofertas de empleo disponibles que advengan a su conocimiento. -----

----11. Política de Cumplimiento y no Discrimen. -----

- a. **EL SOCIO** cumplirá con la sección 188 de WIOA y el 29 CFR Parte 3 en el cual se dispone que no se discriminará por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia y contra cualquier beneficiario de programas

Ami Juan
cap

subvencionados bajo el Título I de WIOA basado en la ciudadanía o estatus de participación de cualquier programa del antes mencionado. -----

- b. Cualquier participante que entienda que, en la atención y provisión de servicios, el personal del **CGU-AJC**, incluyendo **EL SOCIO** ha incurrido en una acción en violación a la ley y/o reglamentos aplicables y con relación a su elegibilidad para el programa, registro o provisión de servicios tiene el derecho de presentar una queja ante el Operador del **CGU-AJC**. -----
- c. Así mismo, si un participante entiende que ha sufrido discrimen por razón de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación política o creencia, ciudadanía o estatus de participación en cualquier programa o actividad de WIOA Título I, por personal del **CGU-AJC** incluyendo los socios en la atención y/o provisión de los servicios puede querellarse dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la alegada violación, ya sea ante: -----
 - i. El Oficial de Igualdad de Oportunidades del **CGU-AJC** o,
 - ii. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o por correo electrónico a: www.dol.gov/crc. -----

----12. Accesibilidad. -----
En el **CGU-AJC** se proveerá acomodo razonable y acceso a los participantes y patronos en las siguientes áreas: físico, virtual, comunicativo y programático. -----

----13. Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema. -----
La ley WIOA enfatiza en la tecnología como una herramienta esencial y crítica para hacer posible el intercambio de información, incluyendo el seguimiento al cliente, gestión de planificación de carreras, reportes, la recopilación de información y la prestación de servicios de manera transparente. Por lo tanto, las partes en este MOU se comprometen con lo siguiente: -----

- a. Los principios de informes comunes e intercambio de información a través de mecanismos electrónicos, incluyendo la tecnología compartida. -----
- b. Con el intercambio de información en la mayor medida posible bajo la legislación y reglamentación vigente y requerimientos de confidencialidad. -----
- c. Los expedientes de los clientes y/o socios principales (ej.: solicitudes, elegibilidad y récords de referidos, o cualquier otro récord individual relacionado con los servicios provistos bajo este Acuerdo) se mantendrán en la más estricta confidencialidad, y los mismos solo podrán ser usados con propósitos directamente relacionados con servicios provistos o a ser provistos. -----
- d. Las disposiciones de seguridad y confidencialidad del sistema serán acordadas por las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso de la Información y Seguridad a ser firmado por todas las personas que utilicen el sistema. -----

ARTICULO X – DISPOSICIONES MISCELANEAS

- 1. **Política de no indemnización ni responsabilidad.** -----
- En la ejecución del MOU **EL SOCIO** acuerda trabajar en conjunto para proveer servicios en el **CGU-AJC** para patronos, individuos desempleados y participantes cualificados en general. No obstante, **EL SOCIO** no está vinculado legalmente en términos de responsabilidad conjunta ni solidaria. -----

Ami
Yun
af

- 2. **Cláusula de respeto mutuo en el ambiente organizacional.** -----
 - Los socios identificados en el MOU, sus acuerdos suplementarios y/o en sus anejos, respetarán las prácticas organizacionales y estructuras administrativas en la provisión de servicios bajo el MOU.-----
- 3. **Mantenimiento de expediente.** -----
 - El Operador del **CGU-AJC** será responsable de todos los expedientes relacionados a la administración y operación del **CGU-AJC**. -----
- 4. **Exclusión y Suspensión.** -----
 - Todas las partes en el MOU deberán cumplir con los requisitos relacionados a la exclusión y suspensión según lo dispuesto en WIOA (20 CFR parte 252), la sección 200.326 de la Reglamentación Interpretativa y en el Apéndice II del 2 CFR parte 200. -----
- 5. **Política de requerimiento estricto.** -----
 - **EL SOCIO** acuerda observar aquel término que sea más estricto obre cualquier punto del MOU en el cual haya diferentes criterios aplicables, siempre y cuando no entre en contravención con las disposiciones federales y/o estatales. -----
- 6. **Transferibilidad del MOU.** -----
 - El MOU permanecerá en plena fuerza y vigor hasta la designación del Operador del **CGU-AJC**. El Operador designado del **CGU-AJC** asumirá el rol de la **JUNTA LOCAL** en lo que sea aplicable a áreas tales como responsabilidad operacional, mantenimiento de expedientes, informes, medidas de ejecución y mejoramiento continuo. -----

ARTICULO XI – VIGENCIA

- 1. Este MOU será vinculante para cada parte al momento de su ejecución. El término de vigencia de este MOU será a partir de la fecha de otorgación hasta el **30 de junio de 2025**. Se dispone, además, que ambas partes podrán enmendar este MOU para extender la fecha de vigencia de este, previa disponibilidad y separación de fondos, bajo las mismas cláusulas y condiciones. ----
- 2. No obstante, lo anterior, ambas partes reconocen que la vigencia y obligaciones que emanan de este MOU están condicionadas a la disponibilidad y recibo de fondos del Título I de la Ley WIOA, y del programa administrado por **EL SOCIO**. Disponiéndose que de no recibirse los mismos, el **CGU-AJC** viene obligado a dar por terminado este MOU. Así mismo, queda expresamente convenido que tampoco será obligación del **CGU-AJC** parear con fondos ordinarios o de cualquier tipo, si ocurriese el supuesto anterior. Esta determinación del **CGU-AJC** de no parear los fondos, no será causa para que **EL SOCIO** decrete incumplimiento, por cualquiera de las partes, de este MOU, cuando no se alcance los fondos necesarios para WIOA y/o **EL SOCIO**. -----
- 3. Este MOU puede darse por terminado por cualquiera de las partes, a su entera conveniencia o sin causa, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. -----

ARTICULO XII – FIRMAS

- 1. Leído este contrato por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las cláusulas, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo. Ratificando éste en todas sus partes en el mismo día de su otorgamiento, firmando e iniciando en el margen izquierdo de cada hoja del contrato.-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

---2. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL AMBAS PARTES** firman este contrato hoy, **22 de julio de 2022** en **Humacao**, Puerto Rico. -----

ALDL / SURESTE

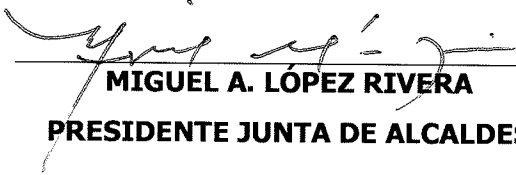
**ONE STOP CAREER CENTER OF
PUERTO RICO, INC., (OSCC)**



JUAN M. MÉNDEZ ROSA
PRESIDENTE JUNTA LOCAL
SS Patronal: 660-49-4275



CARMEN G. COSME PITRE
DIRECTORA EJECUTIVA
SS Patronal: 660-59-3598



MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
PRESIDENTE JUNTA DE ALCALDES

Juan
up

ALDL / SURESTE-ANEJO 1

ACEPTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON REQUISITOS DE LA SECCIÓN 122 (IDENTIFICACION DE PROVEEDORES ELEGIBLES SERVICIOS DE ADIESTRAMIENTO) “WORKFORCE INNOVATION AND OPPORTUNITY ACT” DE 2014

Yo, CARMEN G. COSME PITRE en representación de ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC. he sido orientado y acepto cumplir con las siguientes condiciones, ya que de no cumplir podría ser penalizado a tono con la Sección 122 (f) (1) (A) (B) y (C) de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) del 22 de julio de 2014.

- pm*
- (1) **Veracidad de información sometida** si se determinara que la entidad ha sometido, como organización (Proveedor Elegible), información incorrecta o falsa sobre lo requerido por la Sección 122 de WIOA, la organización podría ser desertificada como proveedor elegible por un periodo no menor de dos (2) años.
 - (2) **No cumplimiento:** Si la agencia designada por el Estado o la Junta Local del Área determinan que siendo Proveedor de Servicios Elegible bajo la Sección 122 de la Ley, se ha violado sustancialmente cualquier requisito de la WIOA para el programa o programas contratados, se podría terminar la elegibilidad para recibir fondos o se adoptarán otras sanciones.
 - (3) **Repago:** De incurrir la organización en alguna de las violaciones anteriores y haber sido desertificada o terminada su elegibilidad, estará sujeta la organización al repago de todos los fondos recibidos durante el periodo de no cumplimiento antes mencionado.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 2

CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN O SUSPENSIÓN

Certifico a mi mejor entender y conocimiento que, nuestra Empresa o Institución y/o sus directores:

1. Al presente no están excluidos o suspendidos, pendientes de suspensión, declarados inelegibles o excluidos voluntariamente para hacer transacciones para cualquier Agencia o Departamento Federal.
2. Durante los tres (3) años previos a la presentación de esta propuesta, no han sido convictos o declarados culpables por la comisión de actos de fraude o delito criminal relacionado con la obtención o intento de obtener un contrato mediante fondos federales, estatales o municipales donde la transacción está en violación de leyes anti monopolísticas, de desfalco, robo, falsificación, soborno, adulteración o destrucción de récord, hacer declaraciones falsas o recibir propiedad hurtada.
3. Durante tres (3) años previos a esta solicitud no se le han cancelado propuestas y/o contratos por causa de incumplimiento.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.


Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo



Firma

22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 3
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON
CENTRO DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS Y ALCOHOL

Yo, **CARMEN G. COSME PITRE** en representación de **ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.**, certifico lo siguiente:

1. Que la institución que represento provee servicios directos a empleados/participantes del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste cuyos programas son subvencionados con fondos de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA). Los servicios que proveo son los siguientes:

2. Que recibí copia y se me orientó sobre la Orden Administrativa de Área Libre de Drogas y Alcohol del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste. A tenor con lo dispuesto en la misma, me comprometo a dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley Pública 100-690 operando la institución que represento como Centro de Trabajo Libre de Drogas.
3. Que le informaré a la Administración del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste de cualquier convicción por violación a las leyes sobre sustancias controladas de mi parte o de cualquier empleado/participante dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la misma.
4. Que me comprometo a referir a todo empleado/participante que resulte convicto o que me solicite ayuda por razón del uso abuso de sustancias controladas a la administración del Centro de Gestión Única Laboral / Sureste, para que se ofrezca ayuda inmediata y la oportunidad de rehabilitación.
5. Que respetaré la privacidad de todo empleado/participante que solicite ayuda y se mantendrá en estricta confidencialidad las solicitudes de ayuda.
6. Que se me informó que entre las sanciones a considerar está la suspensión temporera o cancelación permanente de cualquier contrato vigente, cuando la convicción recaiga en la parte contratante con el Centro de Gestión Única Laboral / Sureste.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON
SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 Y
REQUISITOS DE ACCESO ESTRUCTURAL Y PROGRAMÁTICO

Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), el **Concesionario o Proveedor** certifica lo siguiente:

- Que cuenta con política, métodos o procedimientos garantizando la participación de personas con impedimentos en programas y actividades donde se provee un ambiente lo más integrado posible y apropiado a sus necesidades según contenido en 29 CFR 37.7.
- Que cuenta con facilidades físicas que proveen acceso estructural a las personas con impedimentos, las cuales pueden incluir, pero no se limitan a:
 - a. estacionamiento designado a personas con impedimentos
 - b. servicios sanitarios diseñados para dar acceso a personas con impedimentos
 - c. entradas y rampas para acceso a personas con impedimentos.
 - d. teléfonos y fuentes de agua accesibles a personas con impedimentos
- Que proveerá acceso programático a las personas con impedimentos cualificadas según contenido en 29 CFR 37.7 (f) las cuales pueden incluir, pero no se limitan a:
 - a. acceso a programas de computadoras e Internet por individuos con impedimentos visuales y/o auditivos,
 - b. servicios a clientes, procesos de solicitud, determinación de beneficios, pruebas e instrumentos de evaluación y procedimientos, criterios de selección, orientación y servicios de colocación en empleos.
- Que proveerá acceso igual a beneficios, ayudas, adiestramiento o servicios a las personas con impedimentos según contenido en 29 CFR 37.7 (b) (g).
- Que los programas de licencia o certificación que proveen no discriminan contra individuos con impedimentos cualificados según contenido en 29 CFR 37.7 (h).
- Que cuenta con un método para hacer disponible el acomodo razonable y modificación razonable a personas con impedimentos según contenido en 29 CFR 37.8.

Estas certificaciones y garantías formarán parte de cada delegación de fondos, acuerdo cooperativo o contrato y aplican durante el periodo de vigencia de todas las operaciones y/o acuerdos que el **Concesionario o Proveedor** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos federales.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha



Firma

ALDL / SURESTE-ANEJO 5

CERTIFICACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

En la Sección 188 de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), titulada "Nondiscrimination", su Reglamentación para la Implantación de la Política Pública de No Discriminación e Igualdad De Oportunidades contenida en el 29 CFR 37 se requiere que toda entidad que reciba fondos del Departamento del Trabajo Federal bajo el Título I de WIOA garantice el cumplimiento con las disposiciones de las leyes federales de derechos civiles.

1. Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I de WIOA, el **Concesionario o Proveedor** certifica y garantiza que cumplirá cabalmente con las leyes federales de no discriminación e igualdad de oportunidades, particularmente con las que se detallan a continuación:
 - Sección 188 de Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA), prohíbe que se discrimine contra:
 - cualquier individuo en Estados Unidos o en Puerto Rico por razón de su raza, color, religión, sexo, género, origen nacional, edad, impedimento físico o mental, afiliación política o creencias;
 - los beneficiarios por razón de su ciudadanía o por su situación como inmigrante legalmente admitido y autorizado a trabajar en los Estados Unidos y en Puerto Rico;
 - los participantes de cualquier programa, actividad o servicio subvencionado con fondos bajo el Título I por su condición de participante.
 - Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, que prohíbe el discrimen basado en raza, color y origen nacional.
 - Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra individuos con impedimentos que estén debidamente cualificados.
 - Ley de Discrimen por Edad de 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés), que prohíbe el discrimen por edad.
 - Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendada, que prohíbe el discrimen por sexo en programas educativos.
2. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza, asegura y se obliga a cumplir con las reglamentaciones para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en la Sección 188, el 29 CFR 37 y con todas las demás reglamentaciones que implementan las leyes anti discrimen antes mencionadas.
3. El **Concesionario o Proveedor** certifica, garantiza y asegura que no discriminará contra ningún solicitante, participante, proveedor de servicios y/o personal en la operación de los programas, actividades o acuerdos auspiciados con fondos WIOA y que cumplirá con el Procedimiento para la Radicación de Querellas por Discrimen aprobado por el Área Local Sureste.
4. El **Concesionario o Proveedor** está consciente de que las violaciones a estas disposiciones estarán sujetas al procedimiento de acción correctiva y sanciones descritas



en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Memoriales Administrativos WIOA que a estos efectos se emitan.

5. El **Concesionario o Proveedor** entiende que el Gobierno Federal de los Estados Unidos retiene el derecho de hacer cumplir estas garantías judicialmente.
6. Estas certificaciones y garantías formarán parte en cada delegación de fondos, acuerdo cooperativo o contrato y aplican durante el periodo de vigencia de todas las operaciones y los acuerdos que el **Concesionario o Proveedor** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos bajo el Título I de WIOA.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 6

CERTIFICATION OF ANTI-LOBBYING, DEPARTMENT & SUSPENSION

Grantees/Contractor Organizations:

The undersigned certifies, to the best of his/her knowledge and belief, that:

I. CERTIFICATION REGARDING LOBBYING

A. Certification for Contracts, Grants, Loans, and Cooperative Agreements

- (1) No Federal appropriated funds have been paid or will, by on behalf of the undersigned, to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection with the awarding of any Federal contract, the making of any Federal grant, the making of any Federal loan, the entering into of any cooperative agreement, or modification of any Federal contract, grant, loan or cooperative agreement.
- (2) If any funds other than Federal appropriated funds have been paid or will be paid to any person for influencing or attempting to influence an officer or employee of any agency, a Member of Congress, an officer or employee of Congress, or an employee of a Member of Congress in connection this Federal contract, grant, loan or cooperative agreement, the undersigned shall complete and submit Standard Form-LLL, "Disclosure Form to Report Lobbying", in accordance with its instructions.
- (3) The undersigned shall require that the language of this Certification be include in the award documents for all tiers (including subcontracts, sub grants, and contracts under grants, loans, and cooperative agreements) and that all sub recipients shall certify and disclose accordingly.

This certification is a material representation of fact upon which reliance is placed when this transaction was made or entered into. Submission of this certification is a pre-requisite for making or entering into this transaction imposed by section 1352, title 31, U.S. Code. Any person who fails to file the required certification shall be subject to a civil penalty of not less than \$10,000 and not more than \$100,000 for each such failure.

**Note: "All", in the Final Rule, is expected to be clarified to show that it applies to covered contract/grant transactions over \$100,000 (per OMB).*

II. INSTRUCTION FOR CERTIFICATION-LOWER TIER TRANSACTIONS

- A. By signing and submitting this proposal, the prospective recipient of Federal assistance funds is providing the certification as set out below.
- B. The certification in this clause is a material representation of fact upon which reliance was placed when this transaction was entered into. If it is later determined that the Prospective recipient of Federal assistance funds knowingly rendered an erroneous certification, in addition to other remedies available to the Federal Government; the Department of Labor (DOL) may pursue available remedies, including suspension and or debarment.
- C. The prospective recipient of Federal assistance funds shall provide immediate written notice to the person to whom this proposal is submitted if at any time the prospective recipient of federal assistance funds learns that its certification was erroneous when submitted or has become erroneous by reason of change circumstances.

- D. The terms "covered transaction", "debarred", "suspended", "ineligible", "lower tier covered transaction", "participant", "person", "primary covered transaction", "principal", "proposal", and voluntarily excluded", as used in this clause, have the meanings set out in the Definition and Coverage sections of rules implementing Executive Order 12549. You may contact the person to which this proposal is submitted for assistance in obtaining a copy of those regulations.
- E. The prospective recipient of Federal assistance funds agrees by submitting this proposal that, should the proposed covered transaction be entered into, it shall not knowingly enter into any lower tier covered transaction with a person who is debarred, suspended, declared ineligible, or voluntarily excluded from participation in this covered transaction, unless authorized by the DOL.
- F. The prospective recipient of Federal assistance funds further agrees by submitting this proposal that it will include the clause titled "Certification Regarding Debarment, Suspension, Ineligibility and Voluntary Exclusion – Lower Tier Covered Transactions, "Without modification, in all lower tier covered transactions and in all solicitations for lower tier covered transactions.

III. CERTIFICATION REGARDING DEBARMENT SUSPENSION INELIGIBILITY AND VOLUNTARY EXCLUSION – LOWER TIER COVERED TRANSACTIONS

This certification is required by the regulation implementing Executive Order 12549, Debarment and Suspension, 29 CFR Part 98, Section 98.510, Participants' responsibilities. The regulations were published as Part VII of the May 26, 1988 Federal Register (Pages 19160-19211).

pm

- A. The prospective recipient of Federal assistance funds certifies, by submission of this proposal, that neither it nor its principal are presently debarred, suspended, proposed for debarment, declared ineligible, or voluntarily excluded from participation in this transaction by any Federal department or agency.
- B. Where the prospective recipient of Federal assistance funds is unable to certify to any of the statements in this certification, such prospective participant shall attach an explanation to this proposal.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante Autorizado

Carmen G. Cosme Pitre
Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 7

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La parte privada que hace o interesa hacer negocios certifica que:

1. Ningún servidor público del Área Local Desarrollo Laboral Sureste es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los productos han sido entregados (los servicios prestados) y no han sido pagados.
2. Toda persona procurará un trato profesional y respetuoso para con los(as) funcionarios(as) o empleados(as) públicos(as) del Área Local Desarrollo Laboral Sureste, y exigirá lo mismo de estos en todo momento.
3. Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar detalladamente las transacciones y efectuar determinaciones correctas e informadas.
4. Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio.
5. Toda persona cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos; en los acuerdos de suministros de bienes se deberá considerar la calidad de los bienes. Se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. (Se requiere una certificación en las facturas).
6. Ninguna persona ofrecerá o entregará a un(a) servidor(a) público(a) o ex servidor(a) público(a) de las agencias ejecutivas, o miembros de la unidad familiar de éstos(as), con la que interese establecer, o haya establecido, una relación contractual comercial o financiera, directa o indirectamente, bienes de valor monetario, contribuciones, favores, servicios, donativos, préstamos o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico.
7. Toda persona colaborará con cualquier investigación que inicie el gobierno sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente.
8. Ninguna persona intervendrá en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de serlo.
9. Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación de este código, que constituyan actos de corrupción, o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, apropiación ilegal de fondos, de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio, o transacción entre el gobierno y un(a) contratista, servicios o participantes de incentivos económicos. Los(as) denunciante(s) estarán protegidos al amparo de la Ley Núm. 426 de 7 de noviembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 14 de 11 de abril de 2001, según enmendada.
10. Ninguna persona que haya participado activamente en campañas políticas podrá entablar

*Ami
Pun.*

gestiones con los(as) secretarios(as), jefes(as) de Agencias, Ejecutivos(as) Municipales, o Directores(as) Ejecutivos(as) de Corporaciones Públicas, conducentes a la concesión indebida de ventajas, privilegios o favores para el beneficio de éstos, o de cualquier otra persona, representados por estos(as). Tampoco se podrán requerir los servicios de personas que hayan participado activamente en campañas políticas.

11. Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él (ella), para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.
12. Ninguna persona solicitará u obtendrá de un servidor(a) o ex servidor(a) público(a), información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona natural o jurídica; ni para fines ajenos a la encomienda contratada.
13. Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un(a) servidor(a) público(a), o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario(a) o empleado(a) público(a) en el desempeño de sus funciones oficiales.
14. Ninguna persona podrá contratar con las agencias ejecutivas si existe algún conflicto de intereses. Toda persona deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses, o de política pública, entre la agencia ejecutiva y los intereses particulares que represente.
15. Ninguna persona podrá solicitar, directa o indirectamente, que un(a) funcionario(a) o empleado(a) público(a) represente sus intereses privados, realice esfuerzos o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aún cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario(a) o empleado(a) público(a) dentro del ámbito de su autoridad oficial.
16. Ninguna persona inducirá a un(a) servidor(a) o ex servidor(a) público(a), a incumplir las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
17. Toda persona que haya sido convicta por delitos contra el erario, la fe pública, o que involucren el mal uso de los fondos o propiedad pública estará inhabilitada de contratar o licitar con cualquier agencia ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a los períodos dispuestos en la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada. Todo contrato deberá incluir una cláusula de resolución en caso de que la persona que contrate con las agencias ejecutivas resultare convicto, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos enumerados.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha

Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público, su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de jure o de facto del funcionario o empleado público

ALDL / SURESTE-ANEJO 8

NOTIFICACIÓN RELACIONADA A PLAN DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Área Local de Desarrollo Laboral / SURESTE, es un contratista federal sujeto a la Orden Ejecutiva 11246, la Sección 503 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; y la 38 U.S.C. 4212 de la Ley de Asistencia de Reajuste de los/as veteranos/as de la Era de Vietnam del 1974, según enmendada. Estas leyes requieren que los contratistas federales tomen acción afirmativa para emplear y promover en el empleo a mujeres, minorías, personas con impedimentos, veteranos/as impedidos, veteranos/as de la era de Vietnam y veteranos elegibles que cualifiquen para algún puesto.

Su empresa, como subcontratista federal nuestro, está sujeta a estas mismas obligaciones. Si nos provee materiales o servicios de cualquier clase cuyo balance total alcance los \$10,000 durante cualquier periodo continuo de 12 meses, o proyecta que así será; entonces tiene la obligación de preparar por escrito un Programa de Acción Afirmativa según descrito por las leyes anteriormente mencionadas.

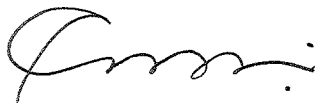
Yun
Es nuestra política no discriminar contra ningún empleado/a o solicitante a empleo por motivo de raza, color, religión, género, origen nacional, estatus como veterano/a de la Era de Vietnam, veterano/a incapacitado/a, veterano elegible o persona con impedimento. Le exhortamos a que integren esta política como parte de su filosofía en su trabajo.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 9
CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LOS CONTRATOS OTORGADOS
CON EL PDL, OTRAS AGENCIAS DE GOBIERNO Y/O OTRAS AREAS
LOCALES DE DASAROLLO LABORAL

Yo, **CARMEN G. COSME PITRE** en representación de **ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.** Certifico que:

No mantiene contrato con el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)**, otras Agencias de Gobierno y/o otras Aéreas Locales de Desarrollo Laboral.

Mantiene los siguientes contratos con el **Programa de Desarrollo Laboral (PDL)**, otras Agencias de Gobierno y/o otras Aéreas Locales de Desarrollo Laboral.

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

5. _____

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo


Firma

22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 10
CERTIFICACIÓN DE INTEGRIDAD ÉTICA DE PROponentES E
HISTORIAL RELACIONADO CON RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA

Certifico, que he demostrado integridad ética en el manejo de fondos públicos, estatales y federales, por lo que no he sido convicto por ningún delito contra el erario, la fe y la función pública o que envuelva propiedad o fondos públicos ya sean estatales o federales; que en la eventualidad, de haber sido acusado no convicto, notificaré por escrito, tal circunstancia a **ALDL / SURESTE**, para que ésta pueda analizar las circunstancias que resultaron la ausencia de convicción.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

pm
CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo


22 de julio de 2022

Fecha

ALDL / SURESTE-ANEJO 11
CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LA POLÍTICA PÚBLICA DE
HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Conforme a las disposiciones de la Ley Estatal Número 17 del 22 de abril de 1988 que prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, certifico que he recibido copia y tengo conocimiento de la política pública del **ALDL / SURESTE** relacionada con el hostigamiento sexual en el empleo. Además, recibí orientación sobre el Proceso de Querellas establecido por **ALDL / SURESTE**.

Hostigamiento sexual en el empleo constituye cualquier conducta o tipo de acercamiento sexual o requerimiento de favores sexuales y cualquier otro comportamiento verbal o físico de naturaleza sexual no deseado, que ocurra en la relación de empleo y afecte la oportunidad de empleo, el empleo mismo, o el ambiente de trabajo de la persona.

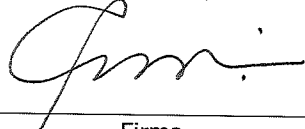
 Reconozco que **ALDL / SURESTE** prohíbe terminantemente la práctica de hostigamiento sexual en el empleo y que la política pública se aplica al personal, clientes, solicitantes y proveedores de servicios bajo los programas que administra **ALDL / SURESTE**.

ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.

Nombre de la Empresa, Compañía o Institución

CARMEN G. COSME PITRE

Nombre del Proveedor o Representante
Autorizado



Firma

DIRECTORA EJECUTIVA

Título o Cargo

22 de julio de 2022

Fecha